

## CONVOCATORIA

### INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

**N° IA-004K00001-E54-2019**

**SERVICIO DE LAVANDERÍA DE COBERTORES Y COLCHONETAS DE LA ESTACIÓN MIGRATORIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

Esta difusión tiene carácter informativo y sólo participan en ella las siguientes personas físicas y morales:

- **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DIKIMA S.A. DE C.V.**
- **COMERCIALIZADORA ETILAY S.A. DE C.V.**
- **RENÉ JAIMEZ LEMINI**
- **BUILDINGS AND PROJECTIONS CIN S.A. DE C.V.**
- **ASESORES EN ESTRATEGIAS COMERCIALES BIFFCO, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 42 primer párrafo, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 39, 77 y 85 de su Reglamento, y demás artículos y ordenamientos aplicables vigentes en la materia, se celebrara la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional No. **IA-004K00001-E54-2019**.



## Índice

No. Progresivo	Contenido
1	Información General
1.1	Glosario de términos
2	Información Específica
2.1	Descripción de la prestación del servicio
2.2	Vigencia del Servicio
2.3	Aspectos económicos
2.3.1	Anticipo
2.3.2	Moneda en que se cotizará y condición de los precios
2.3.3	Forma de Pago
2.3.4	Impuestos y derechos
2.3.5	Normas Oficiales
3	Actos que se efectuarán durante el desarrollo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas
3.1	Junta de Aclaraciones a la Convocatoria
3.2	Acto de presentación y apertura de proposiciones
3.3	Acto de fallo
4	Instrucciones para presentar la documentación legal, administrativa y las proposiciones
5	Presentación de las Proposiciones
5.1	Requisitos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que deberán entregar los licitantes en el acto de presentación y apertura de Proposiciones
5.1.1.	Requisitos Legales-Administrativos
5.1.2	Requisitos técnicos
5.1.3	Requisitos económicos
6	Criterios de evaluación y adjudicación de las Proposiciones
6.1	Criterios de evaluación que se aplicarán a las Proposiciones
6.2	Criterios de adjudicación
7	Desechamiento de Proposiciones
8	Notificación de los actos
9	Firma del Contrato
9.1	Modelo del Contrato
10	Modificaciones al Contrato
11	Programa de Cadenas Productivas
12	Garantías
12.1	Del cumplimiento del Contrato
13	Declaración desierta, cancelación y suspensión de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas
13.1	Declaración desierta de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas
13.2	Cancelación de la Invitación
13.3	Suspensión de la Invitación
14	Rescisión del Contrato
14.1	Terminación anticipada del Contrato



No. Progresivo	Contenido
15	Sanciones
15.1	Por la no formalización del Contrato
15.2	Por incumplimiento del Contrato
16	Penas convencionales y deducciones
16.1	Penas convencionales
16.2	Deducciones
17	Inconformidades
18	Nulidad de los actos, convenios y contratos
19	Controversias
20	Transparencia

### Relación de anexos

Anexo N°	Contenido
1	Lista de verificación para revisar proposiciones
2	Acreditación de la Persona Física o Moral
3	Interés en participar en la junta de aclaraciones e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones
4	Escrito de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público
5	Escrito de Nacionalidad
6	Formato de Estratificación de MIPyMES
7	Escrito de Aceptación del contenido de la Convocatoria, y de la(s) junta(s) de aclaración(es)
8	Escrito de Declaración de Integridad
9	Escrito de Compromiso con la Transparencia
10	Escrito de No Transferencia de Derechos y Obligaciones
11	Escrito de Capacidad Técnica, Económica y Humana
12	Condiciones de Pago
13	Modelo del Contrato
14	Requerimientos mínimos que debe contener la fianza que garantice el cumplimiento del Contrato
15	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias permisos, autorizaciones y concesiones (Para conocimiento)
16	Anexo Técnico
17	Presentación de la Propuesta Económica

## CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-004K00001-E54-2019

El Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 42 primer párrafo, 43, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 77 y 85 de su Reglamento, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Recursos Materiales, adscritas a la Dirección General Adjunta de Administración de Recursos, dependientes de la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Horacio No. 1844, Colonia Polanco I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, teléfono 5387-2400, extensiones 16398, 16396 y 16066, invita a participar a las personas físicas/morales al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica de carácter Nacional, para la contratación del **Servicio lavandería de cobertores y colchonetas de la Estación Migratoria de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Puebla**, conforme a lo siguiente:

### CONVOCATORIA

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL.

La presente Convocatoria se podrá obtener de manera gratuita para los **“Licitantes”** y podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad u objeto social sea, entre otros la prestación y/o comercialización de la prestación del **“Servicio”** objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica ; lo anterior, con fundamento en el artículo 28, fracción I de la **“Ley de Adquisiciones”** y 35 de su **“Reglamento”**.

#### CALENDARIO DE EVENTOS

EVENTO	FECHA Y HORA
Junta de Aclaraciones	20 de junio de 2019 a las 9:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de junio de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	26 de junio de 2019 a las 17:00 horas
Firma del Contrato	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo

## 1.1 Glosario de términos

Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

- **Área Contratante.-** La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de contratación.
- **Área Requirente.-** Oficina de Representación del Estado de Puebla.
- **Anexo Técnico.-** Documento que establece las especificaciones técnicas de la naturaleza de la prestación del “**Servicio**” solicitado.
- **Certificación del Medio de Identificación Electrónica.-** El proceso mediante el cual la Secretaría de la Función Pública (SFP) emite un certificado digital para establecer la identificación electrónica de una dependencia, entidad, entidad federativa o de un Licitante.
- **CFF.-** Código Fiscal de la Federación.
- **CompraNet.-** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.
- **Convocatoria.-** Documento que contiene las bases conforme a las que se desarrollará la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y en las cuales se describen los requisitos de participación, la cual será publicada a través de CompraNet.
- **Contrato.-** Instrumento jurídico que constituye el acuerdo de voluntades entre el Instituto Nacional de Migración y el Proveedor, por medio del cual se crean o transfieren las obligaciones y/o derechos derivados de la Invitación
- **IMSS.-** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **Instituto.-** Instituto Nacional de Migración.
- **ISR.-** Impuesto Sobre la Renta.
- **IVA.-** Impuesto al Valor Agregado.
- **Ley de Adquisiciones.-** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Licitante(s).-** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participe(n) en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- **Licitante(s) Adjudicado(s).-** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que obtuvieron de su participación en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica resulte (n) adjudicado(s).



- **Medio de Identificación Electrónica.-** Conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen.
- **MIPYMES.-** Las micro, pequeñas o medianas empresas.
- **OIC.-** Órgano Interno de Control en el Instituto.
- **Partida.-** La división o desglose del servicio a prestar contenidos en el procedimiento de contratación, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
- **Proposición(es).-** Aspectos Técnicos – Económicos, que deberán cumplir los licitantes.
- **Proveedor.-** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) Contrato(s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto como resultado del fallo que derive de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- **Reglamento.-** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- **SAT.-** El Servicio de Administración Tributaria.
- **Secretaría.-** La Secretaría de Gobernación.
- **Servicio.-** Los señalados y solicitados en la presente Convocatoria objeto de esta Invitación.
- **SFP.-** La Secretaría de la Función Pública.

## 2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

### 2.1 Descripción de la prestación del “Servicio”.

El objeto de la Invitación es la prestación del servicio indicado al rubro, conforme a las especificaciones, características y condiciones descritas en el “**Anexo Técnico**”

El contrato que se adjudicará derivado de la presente invitación será ABIERTO de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la “**Ley de Adquisiciones**”, y 85 de su “**Reglamento**”, de acuerdo a los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A INCLUIDO	MONTO MÁXIMO CON I.V.A INCLUIDO
<b>\$200,000.00</b> (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	<b>\$500,000.00</b> (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

### 2.2 Vigencia del Servicio.

A partir del natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

### 2.3 Aspectos económicos.

El “**Instituto**” mediante el Oficio No. **INM/DGA/DGAAR/DRF/0347/2019**, cuenta con la autorización de reserva de recursos para llevar a cabo la contratación del “**Servicio**”.

Los siguientes numerales detallan las características económicas que el “**Licitante**” deberá tomar en cuenta para participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

#### 2.3.1 Anticipo.

El “**Instituto**” no otorgará ningún tipo de anticipo.

#### 2.3.2 Moneda en que se cotizará y condición de los precios.

Los precios ofertados deberán cotizarse en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) y serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del “**Contrato**”, con fundamento en el artículo 44 de la “**Ley de Adquisiciones**” y artículo 7 primer párrafo de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 2.3.3 Forma de Pago.

El pago se realizara de manera mensual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto, en los términos del artículo 51 de la “**Ley de Adquisiciones**” y 89 de su “**Reglamento**”,



mediante la presentación de la factura en la que se haga constar la prestación del **“Servicio”** con las especificaciones descritas en el **“Anexo Técnico”** siempre y cuando la factura reúna todos los requisitos y su validación se realizará de acuerdo a lo señalado en el **“Anexo Técnico”**.

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando las siguientes especificaciones:

**La(s) factura(s) deberá(n) expedirse con los siguientes datos:**

**Nombre:** Instituto Nacional de Migración.

**R.F.C.:** INM 931019BR7

**Domicilio Fiscal:** Av. Homero No. 1832, Col. Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

Si las facturas entregadas por el **“Proveedor”** presentan errores o deficiencias, el **“Área Requirente”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, las devolverá por escrito al **“Proveedor”** indicando las inconsistencias, mismas que deberá corregir de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del **“Reglamento”**. El período que transcurra a partir de la emisión y hasta que el **“Proveedor”** presente la factura debidamente corregida no se computará para efectos del plazo total para el pago, establecido en el artículo 51 de la **“Ley de Adquisiciones”**.

Los pagos respectivos se efectuarán en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos).

De conformidad con el artículo 46, último párrafo de la **“Ley de Adquisiciones”**, los **“Proveedores”** podrán transferir los derechos de cobro a efecto de que estén en posibilidades de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, debiendo realizar los trámites conducentes por escrito ante la Dirección de Recursos Financieros.

#### **2.3.4 Impuestos y derechos.**

El **“Instituto”** pagará únicamente el monto del **“I.V.A.”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **“Ley de Adquisiciones”**, así como la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El **“Licitante”** deberá desglosar dicho impuesto en su **“Proposición”** económica. Cualquier otro impuesto que se genere con motivo de la prestación del **“Servicio”** será por cuenta del **“Proveedor”**.

#### **2.3.5 Normas Oficiales**

El **“Área Requirente”** manifiesta que para esta Invitación no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales aplicables.

### **3. ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

#### **3.1 Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.**

La (s) junta (s) de aclaraciones se celebrara, el día **20 de junio de 2019 a las 09:30 horas**.

Con el fin de dar respuesta a las dudas y cuestionamientos que existan sobre la presente **“Convocatoria”**, los **“Licitantes”** deberán enviar a través de la plataforma **“CompraNet”** un escrito en el que expresen, su interés en participar en la Invitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, para lo cual podrán utilizar el formato que se incluye en la presente **“Convocatoria” (Anexo 3)**, en caso de no remitir dicho escrito, no se tomarán por presentadas las dudas o cuestionamientos que realicen a la **“Convocatoria”**.

El o los **“Licitante (es)”** podrán presentar sus aclaraciones de la siguiente manera:

Los **“Licitantes”** deberán presentar en formato PDF y WORD, sus cuestionamientos a través de la versión 5.0 del Sistema **“CompraNet”**, en cuyo caso, previamente deberán certificar sus medios de identificación electrónica ante la **“SFP”**; obtener el programa informático y contar con el certificado digital vigente que deberán utilizar como medio de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

Para tal efecto **“Área Contratante”** pone a disposición de los **“Licitantes”** en el sistema CompraNet, el **“Formato para plantear solicitudes de aclaración a la Convocatoria”**.

El **“Área Contratante”** procederá a enviar, a través de **“CompraNet”**, las contestaciones a las solicitudes de aclaraciones recibidas, a partir de la hora y fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, no obstante, si éstas requieren de mayor análisis, si debido a su complejidad no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, o se presentara alguna causa no imputable al **“Área Contratante”**, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o ulteriores.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la **“Convocatoria”**, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos podrán ser desechadas por el **“Área Contratante”**.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, el **“Área Contratante”** informará a los **“Licitantes”** atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, el **“Área Contratante”** informará a los **“Licitantes”** el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Las preguntas remitidas por los **“Licitante”** deberán ser recibidas por el **“Área Contratante”** a partir de la publicación de la **“Convocatoria”** de esta Invitación en **“CompraNet”** y hasta 24 horas previas al acto de junta de aclaraciones. Las preguntas recibidas con posterioridad a la fecha y hora previamente establecidas, por resultar extemporáneas, no serán contestadas y se integrarán al expediente respectivo.



### 3.2 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto se llevará a cabo el día **25 de junio de 2019 a las 10:00 horas**, Las proposiciones se recibirán por medios remotos de comunicación electrónica, el **“Área Contratante”** procederá a bajar de la bóveda de **“CompraNet”** las proposiciones remitidas.

El servidor público que presida el acto, declarará iniciado el acto y será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del mismo, en los términos de la **“Ley de Adquisiciones”** y el **“Reglamento”**.

Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, El **“Área Contratante”** anotará en el formato señalado (**Anexo 1**) la documentación que remita el **“Licitante”**, de conformidad con el artículo 48 fracción II del **“Reglamento”**.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas al **“Área Contratante”** o a la **“SFP”**, no sea posible abrir los archivos electrónicos que contengan las **“Proposiciones”** enviadas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que los o archivos electrónicos en los que se incluya dicha información contengan virus informático o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del **“Licitante”**, el cual admitirá que se tendrá por no presentada la **“Proposición”** y demás documentación requerida por el **“Área Contratante”**. La **“SFP”** podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de la interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las **“Proposiciones”** que obren en su poder.

Las proposiciones y aquellos distintos a éstas, deberán de estar foliadas en todas y cada una de las hojas que lo integran. Se deberán de numerar de manera individual las propuestas técnica y económica. Así como la documentación Legal Administrativa

### 3.3 Acto de Fallo.

Se dará a conocer a través del sistema **“CompraNet”** el mismo día en que se haya celebrado, es decir el día **26 de junio de 2019 a las 17:00 horas**, de conformidad con el artículo 37 de la **“Ley de Adquisiciones”**.

La emisión del fallo podrá diferirse, siempre y cuando no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III de la **“Ley de Adquisiciones”**.

Cuando en el fallo se advierta la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el **“Área Contratante”**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el **“Contrato”**, el titular del área responsable del procedimiento o de la contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los **“Licitantes”**, y se remitirá copia de la misma al **“OIC”** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma. Cuando el error cometido en el fallo no sea susceptible de corrección conforme a lo



antes señalado, se dará vista de inmediato al “**OIC**”, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición, de conformidad con el último y penúltimo párrafo del artículo 37 de la “**Ley de Adquisiciones**”.

Cabe señalar que con fundamento en el artículo 46 de la “**Ley de Adquisiciones**”, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del “**Contrato**” de la presente convocatoria.

#### **4. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y LAS PROPOSICIONES.**

Deberán elaborarse de acuerdo con lo siguiente:

- a) Una sola “**Proposición**” por “**Licitante**”.
- b) Dirigidas al “**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**”.
- c) No deberán contener emblemas del “**Instituto**”.
- d) Señalar el número de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- e) Elaborarse preferentemente en papel membretado del “**Licitante**”.
- f) La proposición presentada por el “**Licitante**” deberá contener la firma autógrafa de la persona legalmente facultada para comprometerse o comprometer a su representada la cual deberá ser enviada a través medios remotos de comunicación electrónica y se deberán emplear los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública y en los casos que se requieran, deberá contener la leyenda **bajo protesta de decir verdad**.
- g) Las “**Proposiciones**” y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español, en caso de presentar documentación adicional y esta venga en idioma distinto, se deberá anexar una traducción simple de la misma.
- h) Las “**Proposiciones**” presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los “**Licitantes**” o sus apoderados en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- i) Las “**Proposiciones**” deberán ser firmadas electrónicamente, para lo cual se deben utilizar la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

La entrega de “**Proposiciones**” se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la “**Ley de Adquisiciones**” y 47 de su “**Reglamento**”.



## **5.1 Requisitos Legales-Administrativos, Técnicos y Económicos que deberán entregar los Licitantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones.**

### **5.1.1 Requisitos Legales-Administrativos.**

Quien participe en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la información y documentación que se enlista a continuación, acompañada del formato denominado Lista de verificación para revisar **“Proposiciones” (Anexo 1)** de conformidad con el artículo 48 fracción II del **“Reglamento”**, la documentación faltante será señalada en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de manera escrita en el acta que al efecto se levante. La falta de presentación de este formato no será motivo de descalificación.

- a) A efecto de acreditar la existencia legal del **“Licitante”** y la personalidad jurídica del representante legal que firme la **“Proposición”**, los **“Licitantes”**, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, fracción VII de la **“Ley de Adquisiciones”** y 39, fracción III, inciso i) y 48, fracción V del **“Reglamento”**, deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades suficientes para suscribir por sí o su representada, la Propuesta Técnica y Económica, para lo cual deberán presentar totalmente requisitado el formato que se incluye en al presente **“Convocatoria” (Anexo 2)**.

- Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios y,
- Del Representante Legal del **“Licitante”**: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la **“Proposición”**.

A dicho escrito se **deberá adjuntar fotocopia** de la identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional, o Cédula Profesional).

- b) **(Anexo 3)** Interés en participar en la junta de aclaraciones e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c) **(Anexo 4)** Escrito de los artículos 50 y 60 de la **“Ley de Adquisiciones”**.
- d) **(Anexo 5)** Escrito Nacionalidad
- e) **(Anexo 6)** Formato de Estratificación **“MIPyMES”**.
- f) **(Anexo 7)** Aceptación del contenido de la **“Convocatoria”** y junta(s) de aclaración(es) respectiva(s).



- g) **(Anexo 8)** Declaración de Integridad.
- h) **(Anexo 9)** Compromiso con la Transparencia.
- i) **(Anexo 10)** No transferencia de derechos y obligaciones
- j) **(Anexo 11)** Capacidad técnica, económica y humana
- k) **(Anexo 12)** Condiciones de pago
- l) **(ANEXO 13)** Modelo del Contrato
- m) **(Anexo 14)** Requerimientos Mínimos que debe contener la fianza que garantice el cumplimiento del **“Contrato”**
- n) **(ANEXO 15)** Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias permisos, autorizaciones y concesiones (Para conocimiento).
- o) Escrito en el cual manifieste que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (32 D), de sus aportaciones patronales y entero descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). (formato libre).
- p) Conforme a lo señalado en el artículo 31 del **“Reglamento”** el **“Licitante”** deberá remitir escrito mediante el cual manifieste que la prestación del **“Servicio”** objeto de la presente Invitación cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, con alguna Norma Mexicana según proceda y a falta de estas, Norma Internacional, de conformidad con los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (formato libre).
- q) Los **“Licitantes”** que deseen recibir la preferencia a que se refiere el artículo 36 Bis segundo párrafo, de la **“Ley de Adquisiciones”**, podrán presentar un en **formato libre**, en el cual manifiesten su interés por considerarse con carácter MIPyMES. La falta de presentación de este escrito no será motivo de desechamiento; sin embargo, la omisión dará lugar a que el **“Licitante”** no se haga acreedor a la preferencia referida en este punto.

#### **“Propuesta” Técnica y Económica.**

##### **5.1.2 Requisitos Técnicos.**

El **“Licitante”** deberá presentar una **“Propuesta”** técnica conforme a lo siguiente:

- a) Deberá contener la descripción clara, las características y especificaciones técnicas de la prestación del **“Servicio”** ofertado, por lo que para su elaboración se deberá considerar todos y cada uno de los aspectos establecidos en el **“Anexo Técnico”**.

De igual manera, deberán considerar las precisiones y/o modificaciones que se realicen en la(s) junta(s) de aclaración(es). Será optativo para el “**Licitante**” incluir la información adicional que considere necesaria, respecto a la prestación del “**Servicio**”.

- b) Los “**Licitantes**” deberán considerar en su “**Proposición**” el 100% (cien por ciento) de los requerimientos solicitados de acuerdo al “**Anexo Técnico**” de la “**Convocatoria**”
- c) Deberá ser firmada la última hoja por la persona legalmente facultada para ello, o bien por la persona física participante.

Asimismo no deberá incluirse ningún tipo de precio/monto dentro de este apartado.

### **5.1.3 Requisitos Económicos.**

El “**Licitante**” deberá presentar una “**Propuesta**” económica conforme a lo siguiente:

- a) Deberá de considerar el formato establecido como (**Anexo 17**).
- b) Deberá indicar el costo unitario, desglosar el “**IVA**” y señalar el importe total con número y letra, en caso de discrepancia entre estas, prevalecerá la última.
- c) Los precios ofertados deberán cotizarse en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) y serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del “**Contrato**”
- d) Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, los cuales no podrán ser condicionados.
- e) Deberá ser firmada la última hoja por la persona legalmente facultada para ello, o bien por la persona física participante.

La propuesta técnica y económica, así como la Documentación Legal y Administrativa enviadas a través del Sistema CompraNet, deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren, enumerándose de manera individual cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del “**Reglamento**”. Los documentos distintos a las proposiciones también se foliarán.

**Cualquier omisión de alguno de los requisitos solicitados en los numerales 5.1.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), j), k), o) y p); 5.1.2 incisos a), b) y c); y 5.1.3 incisos a), b), c) y e); así como la falta de folio absoluta de la proposición, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.**

## **6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **6.1 Criterios de evaluación que se aplicarán a las Proposiciones.**

Se analizarán las “**Proposiciones**” aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, verificando cualitativamente que cumplan con las condiciones requeridas en esta “**Convocatoria**” y sus anexos. La evaluación técnica será realizada por el “Área Requirente” del servicio, asimismo sólo serán evaluadas cuantitativamente aquellas “**Proposiciones**” que



cumplan con todos los requisitos solicitados en esta “**Convocatoria**” y sus anexos, con apego al artículo 36 de la “**Ley de Adquisiciones**” y 51 de su “**Reglamento**”, considerando:

- a) El criterio de evaluación será Binario **CUMPLE- NO CUMPLE**.
- b) La “**propuesta**” técnica y económica deberán ser congruentes con las características solicitadas en el “**Anexo Técnico**” de la presente “**Convocatoria**”.
- c) El “**Área Contratante**” verificará que quienes participen en la presente Invitación no se encuentren en la lista de proveedores inhabilitados por resolución que emita la “**SFP**”.
- d) Con fundamento en el artículo 55 del “**Reglamento**”, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores de cálculo, el “**Área Contratante**” procederá a realizar su rectificación cuando la corrección no implique la modificación al precio unitario de lo anterior se dejará constancia en el acta de fallo a que se hace referencia en el artículo 37 de la “**Ley de Adquisiciones**”. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el “**Licitante**” no acepte la(s) corrección(es), la “**Proposición**” será desechada.
- e) Se verificará que las características de la prestación del “**Servicio**” ofertados en la propuesta técnica presentada por los “**Licitantes**” corresponda a lo solicitado en el “**Anexo Técnico**” de la presente “**Convocatoria**”.
- f) Se verificará que se incluyan todas las manifestaciones por escrito que contengan la leyenda “**bajo protesta de decir verdad**” en los casos en que así sea requerido, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del “**Reglamento**”.

Habiendo cumplido lo anterior, se determinarán solventes aquellas “**Proposiciones**” que reúnan todos los requisitos establecidos en esta “**Convocatoria**” y sus anexos.

## 6.2 Criterios de Adjudicación.

- a) La prestación del “**Servicio**” objeto de esta Invitación se adjudicará por el total de la “**Partida**” cuando los precios que se oferten sean congruentes con los precios que prevalecen en el mercado, como se señala en el artículo 29 fracción III del “**Reglamento**”.
- b) Una vez realizada la evaluación de las “**Proposiciones**”, el “**Contrato**” que se derive de esta Invitación, se adjudicará al “**Licitante**” cuya “**Proposición**” resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el “**Anexo Técnico**” de la presente “**Convocatoria**”, requeridas por el “**Área Contratante**” y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la “**Ley de Adquisiciones**”.
- c) El “**Área Contratante**”, para el análisis de las propuestas económicas, considera lo dispuesto en el artículo 2 fracciones XI y XII de la Ley de Adquisiciones, que a la letra dice:

...



XI. Precio no aceptable: es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y

XII. Precio conveniente: es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

- d) Derivado de lo anterior, se adjudicará al **“Licitante”** que oferte el precio más bajo en su **“Proposición”** considerando la prestación del **“Servicio”** solicitado en el **“Anexo Técnico”** de la presente **“Convocatoria”**.
- e) Si derivado de la evaluación de las **“Proposiciones”** se obtuviera un empate en el precio de dos o más **“Proposiciones”**, para la adjudicación se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, conforme a lo indicado en el artículo 36 Bis segundo párrafo de la **“Ley de Adquisiciones”**, o en su defecto, se efectuará a favor del **“Licitante”** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el **“Área Contratante”** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada **“Proposición”** que resulte empatada y depositados en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada **“Licitante”** empatado, se extraerá en primer lugar el boleto del **“Licitante Adjudicado”** y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales **“Proposiciones”**, de conformidad con el artículo 54 del **“Reglamento”**.
- f) Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna **“Proposición”** podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En el acto de fallo, si la propuesta económica del licitante es objeto de correcciones y éste no acepta las mismas por no estar presente en dicho acto, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la **“Ley de Adquisiciones”**

## 7. DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.

Se desechará al **“Licitante”** en el acto de fallo de la Invitación a quien incurra en una o varias de las siguientes situaciones por considerar que afectan directamente la solvencia de las proposiciones:

- a) No cumplir con cualquiera de los requisitos especificados en el **“Anexo Técnico”** de la presente **“Convocatoria”** o los que se deriven de la junta de aclaración.
- b) Si el monto de su propuesta económica es superior al presupuesto autorizado y/o en su caso, si derivado del análisis económico, se determina que los precios de su propuesta económica, resultan ser NO aceptables o NO convenientes para el **“Instituto”**, de conformidad con el artículo 2 de la **“Ley de Adquisiciones”** fracción XI y XII y último párrafo del artículo 51 del **“Reglamento”**.
- c) Si la **“Proposición”** técnica y económica no tienen similitud entre sí, es decir, no son

congruentes con las características establecidas en la proposición técnica con lo ofertado en la proposición económica.

- d) Si se comprueba que tienen acuerdo con otros **“Licitantes”**, para elevar el precio de los **“Servicios”** objeto de esta Invitación o bien cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **“Licitantes”**.
- e) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la **“Convocatoria”** de esta Invitación que afecten la solvencia de la **“Proposición”**.
- f) Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad del **“Licitante”**, y/o en caso de personas físicas, si fueron servidores públicos y se encuentran inhabilitados para ejercer un cargo.
- g) Si de la verificación a la documentación presentada se comprueba que dicha información no es verídica o bien, se detecten irregularidades en la misma.
- h) Si la Identificación Oficial que presente el **“Licitante”** en el acto de presentación y apertura de proposiciones no es vigente, con fundamento en la fracción X del artículo 48 del **“Reglamento”**.
- i) Si de la verificación a los registros de la **“SFP”**, se comprueba que algún participante ha incurrido en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la **“Ley de Adquisiciones”**.
- j) Si no cotiza el 100% (cien por ciento) de la prestación del **“Servicio”** solicitados en el **“Anexo técnico”**.
- k) Cualquier otra violación a las disposiciones de la **“Ley de Adquisiciones”** y su **“Reglamento”** y demás disposiciones aplicables.
- l) Cuando se solicite **“bajo protesta de decir verdad”** y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del **“Reglamento”**.
- m) El no presentar los requisitos que deberán cumplir los licitantes solicitados en el **“Anexo Técnico”** de la presente **“Convocatoria”**.
- n) La falta de la firma autógrafa de las proposiciones en la documentación solicitada en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 de la **“Convocatoria”**.
- o) La falta de la firma electrónica avanzada de la proposición.
- p) Si el o los **“Licitantes”** presentan dos proposiciones, es decir, si envía por duplicado los requisitos señalados en cualquiera de los numerales 5.1.2 y 5.1.3. de la convocatoria.
- q) En caso de que las **“Proposiciones”** contengan emblemas del **“Instituto”** o la **“Secretaría”**.
- r) Si las **“Proposiciones”** enviadas por los **“Licitantes”**, carecen de folio absoluto y/o cuando la Convocante constate que no hay continuidad en los folios de las hojas que integran la

proposición y ello implique no contar con la información o documentación suficiente que permita al “**Área Contratante**” determinar la solvencia de las “**Proposiciones**”.

- s) Si no se apega al formato de la Propuesta Económica (**Anexo 17**) de la “**Convocatoria**” y/o si no desglosa el I.V.A.

## 8. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS.

Para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la Ley, la o las acta (s) correspondientes al acto de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo, se difundirán a través del sistema “**CompraNet**”, y se fijará un ejemplar del acta correspondiente en el estrado del inmueble del “**Instituto**” ubicado en Avenida Horacio No. 1844, Colonia Polanco I sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México 4° Piso ,por un término de cinco días hábiles.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del “**Contrato**” de la presente convocatoria, con fundamento en el artículo 46 de la “**Ley de Adquisiciones**”.

## 9. FIRMA DEL CONTRATO.

La formalización del “**Contrato**” deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 46 de la “**Ley de Adquisiciones**”, en la Subdirección de Contratos, dependiente de la Dirección de Normatividad y Contratos, ubicada en Avenida Horacio No. 1844, Piso 3, Colonia Polanco I sección , Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

Para la formalización del “**Contrato**”, el “**Licitante adjudicado**” deberá entregar en la Subdirección de Contratos, dependiente de la Dirección de Normatividad y Contratos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, los documentos que a continuación se enlistan:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.	Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
Registro Patronal ante el I.M.S.S, en su caso.	Registro Patronal ante el I.M.S.S. en su caso.
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.
Acta Constitutiva de la Empresa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.	Acta de Nacimiento (certificada), o, en su caso Carta de naturalización respectiva. Identificación oficial vigente con fotografía.
Poder Notarial	Poder Notarial en su caso
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.	Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal, en su caso.
Comprobante de domicilio actualizado, en el	Comprobante de domicilio actualizado, en el

<p>territorio nacional.</p> <p>En cumplimiento a las reglas 2.1.31., 2.1.32, 2.1.39. y 2.1.40. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Ingresarán a la página de Internet del SAT, apartado “Trámites” en la opción “Opinión del Cumplimiento”, con su clave en el RFC, Contraseña o FIEL.</p> <p>II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.</p> <p>III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico MarcaSat, o bien por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano desconcentrado para efectos de la FIEL.</p> <p>IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán en la página de Internet del SAT, apartado “Trámites” en la opción “Servicios”, “Opinión del cumplimiento”, “Autorización a Terceros”, podrá autorizar al tercero para que este último utilizando su FIEL, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente quien lo autorizó.</p> <p>La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:</p> <p>Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.</p> <p>Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.</p> <p>No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.</p>	<p>territorio nacional.</p> <p>En cumplimiento a las reglas 2.1.31., 2.1.32, 2.1.39. y 2.1.40. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Ingresarán a la página de Internet del SAT, apartado “Trámites” en la opción “Opinión del Cumplimiento”, con su clave en el RFC, Contraseña o FIEL.</p> <p>II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.</p> <p>III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico MarcaSat, o bien por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano desconcentrado para efectos de la FIEL.</p> <p>IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán en la página de Internet del SAT, apartado “Trámites” en la opción “Servicios”, “Opinión del cumplimiento”, “Autorización a Terceros”, podrá autorizar al tercero para que este último utilizando su FIEL, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente quien lo autorizó.</p> <p>La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:</p> <p>Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.</p> <p>Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.</p> <p>No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.</p>
--	--



<p>Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.</li> <li>2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.</li> </ol> <p>Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS; incluyendo las declaraciones informativas que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26. y el artículo 31-A del CFF.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.</li> <li>2. Tratándose de contribuyentes que hubieran</li> </ol>	<p>Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.</li> <li>2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.</li> </ol> <p>Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS; incluyendo las declaraciones informativas que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26. y el artículo 31-A del CFF.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.</li> <li>2. Tratándose de contribuyentes que hubieran</li> </ol>
--	--



<p>solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.1.</p> <p>5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.</p> <p>b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.</li> <li>2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.</li> <li>3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.</li> </ol> <p>Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas con su situación en el padrón del RFC o presentación de declaraciones con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de “Mi portal” y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.</p> <p>Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las</p>	<p>solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.1.</p> <p>5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.</p> <p>b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.</li> <li>2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.</li> <li>3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.</li> </ol> <p>Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas con su situación en el padrón del RFC o presentación de declaraciones con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de “Mi portal” y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.</p> <p>Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las</p>
--	--



<p>que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de “Mi portal”; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.</p> <p>La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.</p> <p>Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados. <i>CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2018 2.1.39.</i></p>	<p>que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de “Mi portal”; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.</p> <p>La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.</p> <p>Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados. <i>CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2018 2.1.39.</i></p>
<p>En cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, deberán considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en su caso aquellos que subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal deberán obtener la</li> </ol>	<p>En cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, deberán considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en su caso aquellos que subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal deberán obtener la</li> </ol>



<p>misma de conformidad con las presentes reglas.</p> <p>La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a que hace referencia la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.</p> <p>Asimismo, dicha opinión se emite considerando la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.</p>	<p>misma de conformidad con las presentes reglas.</p> <p>La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a que hace referencia la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.</p> <p>Asimismo, dicha opinión se emite considerando la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.</p>
<p>Carta de confidencialidad en papel preferentemente membretado, con fecha previa al inicio de la vigencia del “Contrato”/ “Pedido” y firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare que la información proporcionada por el “Área contratante” y aún aquella que recopilen en el proceso de la prestación de los “Servicios”, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de la persona física o moral, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación a la información, en caso de divulgación o publicación de la misma, o cualquier otro uso no autorizado por el “Área contratante” o por quien tenga derecho a ello.</p>	<p>Carta de confidencialidad en papel preferentemente membretado, con fecha previa al inicio de la vigencia del “Contrato”/ “Pedido” y firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare, que la información proporcionada por el “Área contratante” y aún aquella que recopilen en el proceso de prestación de los “Servicios”, será resguardada con estricta confidencialidad y bajo la responsabilidad absoluta de la persona física o moral, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se apliquen por violación a la información, en caso de divulgación o publicación de la misma, o cualquier otro uso no autorizado por el “Área contratante” o por quien tenga derecho a ello.</p>
<p>Carta en papel preferentemente membretado, con fecha previa al inicio de la vigencia del “Contrato”/ “Pedido” y firmada por el mismo o su representante o apoderado legal, en la que el “Proveedor” declare que se obliga a que</p>	<p>Carta en papel preferentemente membretado, con fecha previa al inicio de la vigencia del “Contrato”/ “Pedido” y firmada por el mismo o su representante o apoderado legal, en la que el “Proveedor” declare que se obliga a que</p>

<p>será el único responsable de las obligaciones laborales que se den con su personal y terceros para el cumplimiento del “Contrato”/ “Pedido”, liberando al “Instituto” de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social u otra ajena a lo estipulado en la relación contractual.</p>	<p>será el único responsable de las obligaciones laborales que se den con su personal y terceros para el cumplimiento del “Contrato” /”Pedido”, liberando al “Instituto” de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social u otra ajena a lo estipulado en la relación contractual.</p>
<p>En el caso de presentarse Propuesta conjunta, deberá integrarse el Convenio de proposición conjunta correspondiente, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades del convenio. Lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 34 de la “Ley de Adquisiciones”. En el caso, el Acta Constitutiva de la nueva sociedad que constituyan las personas que integran la “Proposición Conjunta” para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio presentado, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, incluyendo comprobantes de domicilio actualizados e identificaciones personales con fotografía de todos los que conforman dicha sociedad.</p>	<p>En su caso, el Acta Constitutiva de la nueva sociedad que constituyan las personas que integran la “Proposición Conjunta” para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio presentado, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, incluyendo comprobantes de domicilio actualizados e identificaciones personales con fotografía de todos los que conforman dicha sociedad.</p>
<p>En el caso de los “Licitantes” que resulten adjudicados como resultado de haber recibido, en igualdad de condiciones, la preferencia a la que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por su carácter de “MIPyMES” adicionalmente deberá presentar copia legible de su última declaración anual de impuestos y de la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al “IMSS”.</p>	<p>En el caso de los “Licitantes” que resulten adjudicados como resultado de haber recibido, en igualdad de condiciones, la preferencia a la que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por su carácter de “MIPyMES” adicionalmente deberá presentar copia legible de su última declaración anual de impuestos y de la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al “IMSS”.</p>
<p>En caso de resultar adjudicados los “Licitantes” deberán presentar la garantía de cumplimiento de sus obligaciones.  En términos de los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, así como del artículo 47 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, los “Licitantes” se</p>	<p>En caso de resultar adjudicados los “Licitantes” deberán presentar la garantía de cumplimiento de sus obligaciones.  En términos de los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, así como del artículo 47 de la Ley de la Tesorería de la Federación, los “Licitantes” se comprometen a</p>



<p>comprometen a entregar a "El Instituto", garantía de cumplimiento del contrato/pedido por el 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato/pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato/pedido.</p> <p>En el caso de que los "Licitantes" garanticen las obligaciones generadas respecto del cumplimiento del presente contrato/pedido mediante fianza, ésta deberá contener los siguientes datos:</p> <p>A. Expedida en favor de la Tesorería de la Federación.</p> <p>B. El importe total garantizado con número y con letra.</p> <p>C. Indicar que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato/pedido.</p> <p>D. Deberá contener la información correspondiente al número de contrato/pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.</p> <p>E. La denominación, razón social o nombre del "Licitante adjudicado".</p> <p>F. Estipular que la misma estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato/pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.</p> <p>G. Señalar que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Seguros y Fianzas, en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses</p>	<p>entregar a "El Instituto", garantía de cumplimiento del contrato/pedido por el 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato/ pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato/ pedido.</p> <p>En el caso de que los "Licitantes" garanticen las obligaciones generadas respecto del cumplimiento del presente contrato/pedido mediante fianza, ésta deberá contener los siguientes datos:</p> <p>A. Expedida en favor de la Tesorería de la Federación.</p> <p>B. El importe total garantizado con número y con letra.</p> <p>C. Indicar que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato/pedido.</p> <p>D. Deberá contener la información correspondiente al número de contrato/pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.</p> <p>E. La denominación, razón social o nombre del "Licitante adjudicado".</p> <p>F. Estipular que la misma estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato/pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.</p> <p>G. Señalar que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Seguros y Fianzas, en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo</p>
--	--



<p>que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>H. La indicación de que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “el instituto”.</p> <p>I. Todos los demás requisitos solicitados en el contrato/pedido para dar cumplimiento a esta garantía.</p> <p>La fianza estará vigente durante el período de contratación y hasta la total aceptación de los servicios.</p>	<p>ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>H. La indicación de que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “el instituto”.</p> <p>I. Todos los demás requisitos solicitados en el contrato/pedido para dar cumplimiento a esta garantía.</p> <p>La fianza estará vigente durante el período de contratación y hasta la total aceptación de los servicios.</p>
<p>En caso de resultar adjudicados los “Licitantes” deberán presentar la Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico. *</p>	<p>En caso de resultar adjudicados los “Licitantes” deberán presentar la Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico. *</p>
<p>Escrito bajo protesta de decir verdad, que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato/pedido correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.</p>	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato/pedido correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.</p>
<p>Carta de datos bancarios que deberá presentar el licitante, en caso de ser adjudicado, con la siguiente información:</p> <p>BANCO: NÚMERO DE CUENTA: PLAZA: SUCURSAL: CLABE: TITULAR DE LA CUENTA: REGISTRO FEDERAL: CORREO ELECTRÓNICO: R.F.C.:</p>	<p>Carta de datos bancarios que deberá presentar el licitante, en caso de ser adjudicado, con la siguiente información:</p> <p>BANCO: NÚMERO DE CUENTA: PLAZA: SUCURSAL: CLABE: TITULAR DE LA CUENTA: REGISTRO FEDERAL: CORREO ELECTRÓNICO: R.F.C.:</p>

**\*(En caso que aplique)**

Si el “**Licitante Adjudicado**” no presenta dicha documentación en el plazo antes señalado, el “**Instituto**”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el “**Contrato**” al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la “**Ley de Adquisiciones**”.

En el supuesto de que el **“Licitante Adjudicado”** no se presente en forma directa o a través de su representante a firmar del **“Contrato”** en el plazo establecido por la **“Ley de Adquisiciones”**, por causas que le sean imputables, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60, de la **“Ley de Adquisiciones”**. En estos casos el **“Instituto”**, deberá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el **“Contrato”** al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición originalmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **“Ley de Adquisiciones”**.

### 9.1 MODELO DEL CONTRATO.

En cumplimiento al artículo 29 fracción XVI, 45 penúltimo y último párrafo de la **“Ley de Adquisiciones”** y 39, fracción II, inciso i) de su **“Reglamento”** se adjunta a esta **“Convocatoria”** de Invitación, el modelo del **“Contrato” (Anexo 13)**, el cual podrá sufrir modificaciones en función del contenido de esta **“Convocatoria”**, junta de aclaraciones o fallo correspondiente.

## 10. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la **“Ley de Adquisiciones”**, 91 y 92 de su **“Reglamento”**, el **“Área Requirente”**, a través del administrador del **“Contrato”** y previendo que cuente con la reserva presupuestal autorizada por la Dirección de Recursos Financieros, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento en la vigencia y/o monto mediante modificaciones al **“Contrato”** vigente, a través de Convenio modificatorio que al efecto se suscriba, siempre que el monto o cantidad de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de la prestación del **“Servicio”** sea igual al pactado inicialmente.

Si el **“Contrato”** incluye dos o más **“Partidas”**, el porcentaje señalado se aplicará, en su caso, para cada una de ellas; asimismo, el Convenio que se suscriba deberá estar debidamente formalizado previo al inicio de la prestación del **“Servicio”** adicional. Por lo que se refiere a las fechas de la prestación del **“Servicio”** y las cantidades adicionales solicitadas, se pactarán de común acuerdo entre el **“Área Requirente”** y el **“Proveedor”**.

Si el **“Área Requirente”** a través del administrador del **“Contrato”** determina que el monto del **“Contrato”** respectivo ha sido agotado, no será necesario llevar a cabo ningún instrumento legal por el decremento de la vigencia.

## 11. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

Se hace del conocimiento de los Licitantes que el **“Instituto”** no está incorporado al programa de cadenas productivas.

## 12. GARANTÍAS

### 12.1 Del cumplimiento del **“Contrato”**.

Conforme a lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la **“Ley de Adquisiciones”** y 103 fracción I, inciso c) del **“Reglamento”** para garantizar el cumplimiento del **“Contrato”**, y dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, el **“Proveedor”** deberá presentar la garantía divisible, en apego al artículo 47 de la Ley de

Tesorería de la Federación, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del “**Contrato**”, sin incluir el impuesto al valor agregado.

El “**Instituto**” retendrá el documento de garantía del “**Contrato**” correspondiente hasta la recepción total de la prestación del “**Servicio**” solicitado a entera satisfacción del “**Área Requirente**”. En caso de existir modificaciones en monto, plazo o vigencia del “**Contrato**” esto conllevará al respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, el “**Proveedor**” deberá tramitar ante la Institución de Fianzas la actualización de la póliza de garantía, la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo, de conformidad con el artículo 91 último párrafo del “**Reglamento**”.

**En caso de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a través de fianza, esta deberá indicar lo siguiente, (Anexo 14):**

- a) Expedida en favor de la Tesorería de la Federación.
- b) El importe total garantizado con número y con letra.
- c) Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el “**Contrato**”.
- d) Deberá contener la información correspondiente al número de “**Contrato**”, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) La denominación, razón social o nombre del “**Proveedor**”.
- f) La misma deberá estipular que dicha garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del “**Contrato**” principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- g) Así mismo deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.
- h) De igual forma deberá contener la indicación de que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto Nacional de Migración.
- i) Todos los demás requisitos establecidos en el “**Contrato**” para dar cumplimiento a esta garantía.

### **13. DECLARACIÓN DESIERTA, CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA.**



### **13.1 Declaración Desierta de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.**

La Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se declarará desierta:

- a) Cuando no se presenten **“Proposiciones”** en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- b) Cuando ninguna de las **“Proposiciones”** presentadas por los **“Licitantes”** reúnan los requisitos de la **“Convocatoria”** de esta Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Electrónica.
- c) Cuando no se cuente con un mínimo de tres **“Proposiciones”** susceptibles de analizarse técnicamente.

En caso de que no se presenten el mínimo de **“Proposiciones”** señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las **“Proposiciones”** presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una **“Proposición”**, el **“Área Contratante”** podrá adjudicarle el **“Contrato”** si considera que reúne las condiciones requeridas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 segundo párrafo de la **“Ley de Adquisiciones”**.

- d) Cuando los precios cotizados no fueren aceptables con relación al presupuesto disponible y/o a los precios que prevalecen en el mercado.

Lo anterior, con apego a lo dispuesto en los artículos 38 de la **“Ley de Adquisiciones”** y 78 de su **“Reglamento”**, el **“Área Contratante”** declarará desierta la Invitación de acuerdo a los incisos anteriores.

### **13.2 Cancelación de la Invitación.**

La Invitación se cancelará cuando:

- a) Existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para la prestación del **“Servicio”** solicitado y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudieran ocasionar daños o perjuicios al **“Instituto”**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

### **13.3 Suspensión de la Invitación.**

El procedimiento de Invitación podrá ser suspendido por oficio o en atención de alguna inconformidad en cualquier momento del proceso de invitación conforme a lo establecido en el artículo 70 de la **“Ley de Adquisiciones”**, y sólo podrá continuar por resolución de la autoridad administrativa, lo cual será notificado por escrito a los **“Licitantes”** que no hayan sido descalificados o cuyas **“Proposiciones”** no hayan sido desechadas.

## 14. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El “**Área Requirente**” podrá rescindir administrativamente, el “**Contrato**” en cualquier momento, tomando la opinión de la Dirección de Normatividad y Contratos, y en su caso de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del “**Proveedor**”, pactadas en el “**Contrato**” o bien, cuando el “**Proveedor**” no cumpla con la prestación del “**Servicio**” objeto del “**Contrato**”, conforme a lo establecido en esta “**Convocatoria**” de la Invitación, siguiendo el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 54 de la “**Ley de Adquisiciones**” y 98 de su “**Reglamento**”.

En caso de rescisión del o los “**Contrato(s)**”, la aplicación de la garantía de cumplimiento será del 10% del máximo de la prestación del “**Servicio**” no realizado.

El “**Área contratante**”, tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Normatividad y Contratos y en su caso de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el “**Contrato**” al “**Licitante**” que haya obtenido el segundo lugar o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la “**Proposición**” que inicialmente hubiere resultado adjudicado, no sea superior al 10% (diez por ciento), de conformidad con el artículo 41 fracción VI de la “**Ley de Adquisiciones**”.

Será motivo de rescisión el no entregar la garantía de cumplimiento del “**Contrato**” dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo, de conformidad con el artículo 48 de la “**Ley de Adquisiciones**”.

Asimismo, será motivo de rescisión del “**Contrato**” si la suma de las penas convencionales alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato y/o las deducciones alcanzan el 8% (ocho por ciento) del monto máximo del “**Contrato**”.

### 14.1 Terminación anticipada del Contrato.

De conformidad con lo señalado en los artículos 54 Bis de la “**Ley de Adquisiciones**” y 102 del “**Reglamento**”, la terminación anticipada del “**Contrato**” se dará:

Cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del “**Servicio**” originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasiona algún daño o perjuicio al “**Instituto**”.

Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al “**Contrato**” con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la “**SFP**”.

La terminación anticipada del “**Contrato**” se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, En su caso el “**Instituto**” reembolsará al “**Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el “**Contrato**” correspondiente.

## 15. SANCIONES.

### 15.1 Por la no formalización del “Contrato”.

En el caso de que el “**Licitante Adjudicado**” no firme el “**Contrato**” por causas imputables al mismo, el “**Área Contratante**” hará del conocimiento de la “**SFP**” tal circunstancia, a efecto de que esa autoridad determine en su caso, las sanciones que correspondan, de conformidad con el artículo 59 de la “**Ley de Adquisiciones**”.

### 15.2 Por incumplimiento del Contrato.

La “**SFP**” podrá sancionar en cualquier momento al(los) “**Proveedor(es)**”, de conformidad con el artículo 60 fracción III de la “**Ley de Adquisiciones**”, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el “**Proveedor**” no preste el “**Servicio**” contratado en las fechas establecidas, o cuando durante la entrega de los mismos, las condiciones no sean las convenidas originalmente.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se hubiere otorgado debidamente autorizado por el “**Instituto**” y proceda únicamente por atraso en las fechas de entrega de la prestación del “**Servicio**”.
- c) Las sanciones se aplicarán de manera proporcional al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el “**Proveedor**” e independientemente de las sanciones estipuladas anteriormente podrán aplicarse en su caso, las distintas sanciones que se estipulen en las disposiciones legales en la materia.

## 16. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la “**Ley de Adquisiciones**”, 95 y 96 de su “**Reglamento**”, el “**Área Requirente**” aplicará al “**Proveedor**” una penalización al pago por incumplimiento de la prestación del “**Servicio**”.

### 16.1 Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “**Ley de Adquisiciones**” 95 y 96 del “**Reglamento**”, el “**Área Requirente**” aplicará al “**Proveedor**” una penalización sobre el monto que corresponda, de acuerdo al porcentaje señalado en el “**Anexo Técnico**” de la presente “**Convocatoria**”.

### 16.2 Deduciones

Conforme a lo establecido en el artículo 53 Bis de la “**Ley de Adquisiciones**”, y 97 del “**Reglamento**”, se aplicarán deducciones en el pago, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el “**Proveedor**”, de acuerdo a lo señalado en el “**Anexo Técnico**” de la presente “**Convocatoria**”.



El cálculo, aplicación y verificación de las penas convencionales en el pago, por no iniciar la prestación del **“Servicio”** en la fecha pactada, será responsabilidad de la persona señalada en el **“Anexo Técnico”** de esta Convocatoria, o a quien este designe para realizar las gestiones necesarias, conforme a la Cláusula Séptima del modelo del **“Contrato”** respectivo.

El pago de las mismas se aplicará mediante Nota de Crédito descontándola de la factura correspondiente que presenten en su momento para trámite de pago. Dichas Notas deberán ir validadas y firmadas por el titular del **“Área requirente”**, y por la persona encargada de supervisar la prestación del **“Servicio”** solicitado, en caso de que se realizara el pago mediante cheque certificado, deberá expedirse a nombre de la Tesorería de la Federación y deberá entregarse anexo a la factura el recibo original de dicho pago realizado, el cual deberá de ir debidamente validado por la Oficina de Representación en el estado de Puebla o a través de quien ésta designe.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene el **“Instituto”** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del **“Contrato”** o rescindirlo. Ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 54 de la **“Ley de Adquisiciones”**. La acumulación de las penas convencionales no excederá el monto de la fianza de cumplimiento, la cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del **“Contrato”**. En el caso de las deducciones en el pago no podrá exceder del 8% (ocho por ciento) del monto máximo del **“Contrato”**.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **“Proveedor”** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el **“Contrato”**, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión administrativa del mismo; el **“Área requirente”** o receptora de la prestación del **“Servicio”** solicitado será la responsable de proporcionar todos los elementos documentales que sean necesarios e iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la **“Ley de Adquisiciones”**.

El pago del **“Servicio”** solicitado, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **“Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones en el pago. En el supuesto de que sea rescindido el **“Contrato”**, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del **“Reglamento”**.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por caso fortuito y/o de fuerza mayor, o por causas que estén debidamente justificadas y documentadas, debiéndose solicitar por escrito al titular del **“Área Requirente”**, acompañando el soporte documental correspondiente. El **“Área “Requirente”** informará de lo anterior por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

## 17. INCONFORMIDADES.

De conformidad con los artículos 65 y 66 de la **“Ley de Adquisiciones”**, los **“Licitantes”** podrán presentar su inconformidad por escrito ante:

La **“SFP”** con domicilio en: Insurgentes Sur N°1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o través del sistema electrónico CompraNet.

El **“OIC”** con domicilio en: Homero N° 1832, noveno piso, Colonia Los Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

## 18. NULIDAD DE LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS .

Aquellos actos que se realicen en contravención a lo dispuesto por la “**Ley de Adquisiciones**”, su “**Reglamento**” y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la “**Ley de Adquisiciones**”.

## 19. CONTROVERSIAS.

Con fundamento en el artículo 85 de la “**Ley de Adquisiciones**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la “**Ley de Adquisiciones**”, del “**Reglamento**”, de los convenios o “**Contratos**”, que se deriven de los procedimientos de asignación se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Sexto de dicha Ley, sin perjuicio, en su caso, de lo establecido en los Tratados de que México sea parte.

## 20. TRANSPARENCIA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 penúltimo párrafo de la “**Ley de Adquisiciones**”, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Invitación en calidad de observador, bajo las condiciones de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El llenado de la encuesta de transparencia (**Anexo 15**) que aparece al final de la presente convocatoria a la Invitación es opcional; sin embargo, es importante para el “**Instituto**” el llenado de dicha encuesta, a fin de mejorar el desarrollo del procedimiento.

Ninguna de las condiciones contenidas en la “**Convocatoria**” de la Invitación, así como en las “**Proposiciones**” presentadas por los “**Licitantes**” podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019.

---

LIC. LUIS ANTONIO BAZÁN HUERTA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**
**ANEXO 1**
**Lista de verificación para revisar proposiciones.**
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
 N°. IA-004K00001-E54-2019**

Fecha: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: (DEL LICITANTE)

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA</b>			
5.1.1	Lista de verificación para revisar proposiciones <b>(ANEXO 1)</b>		
5.1.1	<b>a)</b> Acreditación de la Persona Física o Moral copia de identificación oficial. <b>(ANEXO 2)</b>		
5.1.1	<b>b)</b> Interés en participar en la junta de aclaraciones e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones <b>(ANEXO 3)</b>		
5.1.1	<b>c)</b> Escrito de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <b>(ANEXO 4)</b>		
5.1.1	<b>d)</b> Escrito de Nacionalidad <b>(ANEXO 5)</b>		
5.1.1	<b>e)</b> Formato de Estratificación MIPyMES <b>(ANEXO 6)</b>		
5.1.1	<b>f)</b> Escrito de aceptación del contenido de la Convocatoria y de la(s) junta(s) de aclaración(s). <b>(ANEXO 7)</b>		
5.1.1	<b>g)</b> Escrito de Declaración de Integridad. <b>(ANEXO 8)</b>		
5.1.1	<b>h)</b> Escrito de Compromiso con la Transparencia. <b>(ANEXO 9)</b>		
5.1.1	<b>i)</b> Escrito de No podrá transferencia de derechos y obligaciones <b>(ANEXO 10)</b>		
5.1.1	<b>j)</b> Escrito de Capacidad técnica, económica y humana <b>(ANEXO 11)</b>		
5.1.1	<b>k)</b> Condiciones de pago <b>(ANEXO 12)</b>		
5.1.1	<b>l)</b> Modelo del Contrato <b>(ANEXO 13)</b>		
5.1.1	<b>m)</b> Requerimientos Mínimos que debe contener la fianza que garantice el cumplimiento del Contrato <b>(Anexo 14)</b> .		
5.1.1	<b>n)</b> Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias permisos, autorizaciones y concesiones (Para conocimiento) <b>(ANEXO 15)</b> .		
5.1.1	<b>o)</b> Escrito en el cual manifieste que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (32 D), de sus aportaciones patronales y entero descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la		



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 2**

**Acreditación de la Persona Física o Moral**

\_\_\_\_\_ a \_\_de\_\_\_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

( \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ ) Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así mismo señalo que cuento con las facultades suficientes para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y que cuento con las facultades suficientes para comprometer por sí o por mi representada la proposición en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, a nombre y representación de ( \_\_\_\_\_ persona física o moral \_\_\_\_\_ ).

Registro Federal de Contribuyentes:  
Domicilio:  
Calle y número  
Colonia : Demarcación Territorial o municipio  
Código Postal: Entidad Federativa:  
Teléfonos: Fax:  
Correo electrónico:  
N° de la escritura en la que consta su Acta Fecha:  
Constitutiva:  
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:  
Fecha y datos inscripción en el Registro Público de Comercio  
Relación de socios y/o accionistas:  
Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombres:  
Descripción del Objeto Social:  
Reformas al Acta Constitutiva:  
Nombre del apoderado o representante:  
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:  
Escritura Pública Número: Fecha:  
Nombre número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

Lugar y fecha

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal)

## Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019

### ANEXO 3

#### Interés en participar en la junta de aclaraciones e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones

Ciudad de México. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019.

#### INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

#### PRESENTE.

En relación a la convocatoria de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-004K00001-E54-2019**, para la prestación del servicio de \_\_\_\_\_, para el periodo del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, el suscrito \_\_\_\_\_ (**nombre del representante legal**) en mi calidad de representante legal del Licitante (\_\_\_\_ persona física o moral), declaro bajo protesta de decir verdad; mi interés en participar e intervenir en la invitación antes mencionada; conforme a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 cuarto párrafo y 48 fracción V de su Reglamento, manifiesto mi interés en participar en el procedimiento de contratación indicado señalando los **siguientes datos**:

No. de Invitación:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Demarcación territorial o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

No. de la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio:

Relación de Accionistas.-

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Descripción del Objeto Social:

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Apoderado o Representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública No:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:  
(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario.

(Nombre, cargo y firma)

Nota: En caso de solicitar aclaraciones a la presente Convocatoria, deberá presentar el presente anexo en la Junta de Aclaraciones.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 4**

**Escrito de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

C. \_\_\_\_\_ Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_ según se acredita en el Testimonio Notarial No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgado ante la Fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. \_\_\_\_\_ en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, ni ninguno de los socios integrantes de la empresa que represento, se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mi conducto, como persona (física o moral) no me encuentro inhabilitado, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración los supuestos siguientes:

- a. Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- b. Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- c. Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación a la que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**A t e n t a m e n t e**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal)

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 5**

**Escrito de Nacionalidad.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E .**

C. \_\_\_\_\_ representante legal del Licitante \_\_\_\_\_.

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IA-004K00001-E - 2019**, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ participa a través de la Proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, así como mi representada fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en territorio nacional.

**Atentamente**

---

Nombre, Cargo Y Firma  
Del Representante Legal

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**
**ANEXO 6**
**Formato de Estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa(MIPYMES)**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de (2).

(2) \_\_\_\_\_

**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_\_ (4) en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y pertenece al sector \_\_\_\_\_ (6), cuenta con \_\_\_\_\_ (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con \_\_\_\_\_ (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \_\_\_\_\_ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa \_\_\_\_\_ (10) atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

**\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%**

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El Tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:  
 Puntaje de la empresa = (Numero de trabadores) X 10% + (Monto de Ventas anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: \_\_\_\_\_ (11); y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricantes(s) de los servicios que integran mi oferta, es (son) \_\_\_\_\_ (12).

**ATENTAMENTE**

(13)

## INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad del área contratante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate,   Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industrial, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso. Anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contrayentes del licitante
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la prestación del servicio y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes de (los) fabricantes(s) de la prestación de los servicios que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 7**

**Escrito de Aceptación del contenido de la " Convocatoria"  
y de la(s) junta(s) de aclaración(es)**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

Mediante este escrito hacemos constar que la persona física o moral denominada \_\_\_\_\_ con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **No. IA-004K00001-E -2019** para la prestación del Servicio \_\_\_\_\_ hemos leído íntegramente el contenido de la Convocatoria en la que se establecen las bases y requisitos de participación, sus anexos y el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme a éstas, respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todas y cada una de las condiciones, así mismo para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E -2019**

**ANEXO 8**

**Escrito de Declaración de Integridad**

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

C. \_\_\_\_\_ representante legal del **“Licitante”** \_\_\_\_\_, quien participa en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-004K00001-E -2019**, \_\_\_\_\_manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí o por interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, en la que los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción VI inciso f) y 48 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

## Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019

### ANEXO 9

#### Escrito de Compromiso con la Transparencia

Manifiesto que el pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-004K00001-E -2019 para la prestación del “Servicio” de \_\_\_\_\_ que acuerdan suscribir el Instituto Nacional de Migración, representado en este acto por (1) \_\_\_\_\_ en su carácter de (2) \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Instituto”, y (3) \_\_\_\_\_ representada por (4) \_\_\_\_\_ en su carácter de (5) \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se le denominará “La Empresa” al tenor de las siguientes consideraciones y compromisos.

#### C O N S I D E R A C I O N E S

- I. Que el Gobierno Federal se ha comprometido a impulsar acciones para que su actuación obedezca a una estrategia de ética y transparencia.
- II. Que es de su interés contar con el apoyo, participación, vigilancia y compromiso de todos los integrantes de la sociedad.
- III. Que la falta de transparencia es una situación que daña a todos, se puede constituir en fuente de conductas irregulares.
- IV. Que es objeto de este instrumento mantener el compromiso de las partes en no tratar de influir en el proceso de contratación mediante conductas irregulares.
- V. Que se requiere la participación de los partes involucradas, para fomentar la transparencia en el proceso de contratación.
- VI. Que este pacto representa un compromiso moral, el cual se deriva de la buena voluntad de las partes.

Dentro de este marco los firmantes asumen los siguientes:

#### C O M P R O M I S O S

1. Vigilar que los empleados que intervengan en el proceso de contratación cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Aceptar la responsabilidad de su actividad para con la sociedad y el gobierno federal.
3. Elaborar su proposición a efecto de coadyuvar en la eficiente y eficaz utilización de los recursos públicos destinados a la contratación.
4. Conocer y aceptar las condiciones para las cuales está capacitado y considerar en su proposición los elementos necesarios para en su caso, la prestación del Servicio con calidad, eficacia y eficiencia.
5. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que haya obtenido en el proceso de contratación.
6. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman el proceso de contratación y en su caso, la realización de las acciones que de él se deriven.
7. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de la sociedad o la nación.
8. Manifiestar que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Contratante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y evitar arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a influenciar o asegurar la contratación para si o para terceros.

9. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

II. Del "Instituto":

1. Exhortar que los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en el proceso de contratación, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente pacto entre su personal, así como terceros que trabajen para el "Instituto", que por razones de sus actividades intervengan durante el proceso de contratación.
2. Desarrollar sus actividades en el proceso de contratación dentro de un código de ética y conducta.
3. Evitar arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer la contratación.
4. Rechazar cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a otorgar ventajas en el proceso de contratación.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante el proceso de contratación.
6. Actuar en todo momento con imparcialidad en beneficio de el "Instituto" y sin perjuicio del "Licitante".
7. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional, sin perjudicar los intereses de la sociedad y la Nación.

El presente pacto de integridad se firma de común acuerdo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Por "El Instituto"

Por "La Empresa"

**NOTAS:**

- 1) NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ESTE DATO SERÁ LLENADO EN LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN)
- 2) CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE DATO SERÁ LLENADO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES)
- 3) NOMBRE DE LA EMPRESA
- 4) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
- 5) CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 10**

**Escrito de No Transferencia de Derechos y Obligaciones**

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deseamos manifestar a ustedes, que no podré transferir los derechos y obligaciones que se deriven del “**Contrato**”, en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del “**Instituto**” a través de la Dirección de Recursos Financieros.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 11**

**Escrito de Capacidad Técnica, Económica y Humana**

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

Por este conducto manifiesto, que mi representada cuenta con capacidad técnica, económica y humana suficiente para cumplir con lo ofertado en su “**Proposición**”, los requisitos solicitados en el “**Anexo Técnico**”, de la “**Convocatoria**”, así como de las obligaciones que se deriven en caso de resultar adjudicado. Esta carta no lo exime de la presentación de las cartas solicitadas en esta “**Convocatoria**”.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 12**

**Condiciones de pago**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2019.

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

Por este conducto manifiesto, que acepto las condiciones, requisitos y forma de pago establecidas en el numeral 2.3.3 de la “**Convocatoria**” de esta Invitación.

**A T E N T A M E N T E**

---

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

## ANEXO 13

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019

### MODELO DEL CONTRATO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, (OFICINA DE REPRESENTACIÓN) Y POR LA OTRA PARTE (ASENTAR NOMBRE (DENOMINACIÓN) DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA) REPRESENTADA POR (ASENTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE) EN SU CARÁCTER DE (ASENTAR LA CALIDAD DEL REPRESENTANTE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SUS FACULTADES), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
  - I.1 LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUIEN, PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ ENTRE OTROS DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, APARTADO C, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
  - I.2 **"EL INSTITUTO"** ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.
  - I.3 CUENTA CON LOS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA MIGRATORIA: LA DE INSTRUMENTAR LA POLÍTICA EN MATERIA MIGRATORIA; VIGILAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REVISAR SU DOCUMENTACIÓN; EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA LEY DE MIGRACIÓN, TRAMITAR Y RESOLVER SOBRE LA INTERNACIÓN, ESTANCIA Y SALIDA DEL PAÍS DE LOS EXTRANJEROS; CONOCER, RESOLVER Y EJECUTAR LA DEPORTACIÓN O EL RETORNO ASISTIDO DE EXTRANJEROS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CITADA LEY Y EN SU REGLAMENTO; IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO; LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS Y PRESENTAR EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS O EN LOS LUGARES HABILITADOS



PARA TAL FIN, A LOS EXTRANJEROS QUE LO AMERITEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SUS DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTRAS.

**I.4** SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92, VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

**I.5** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RESERVA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO \_\_\_\_ DENOMINADA \_\_\_\_\_ A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019, SEGÚN SE DESPRENDE DEL OFICIO INM/DGA/DGAAR/DRF/\_\_\_\_\_/2019 DE FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2019.

**I.6** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 25, 26 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**I.7** SU REPRESENTADO TIENE COMO DOMICILIO.

LEGAL EL UBICADO EN CALLE HOMERO NÚMERO 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C. P. 11510, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

OPERATIVO LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**II** "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

**II.1** ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO UNA PERSONA MORAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO \_\_\_\_\_ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ EN EL \_\_\_\_\_ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO \_\_\_\_\_ CON FECHA \_\_\_\_\_.

**II.3** TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS:  
\_\_\_\_\_.

**II.4** SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SUS FACULTADES CON LA ESCRITURA PÚBLICA Y/O INSTRUMENTO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_, EL LICENCIADO \_\_\_\_\_, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



- II.5** CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y HUMANOS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.6** SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES Y MANIFIESTA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES \_\_\_\_\_ Y SU REGISTRO PATRONAL ES \_\_\_\_\_.
- II.7** SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SURTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; PARA TALES EFECTOS, EXHIBE Y ANEXA OPINIÓN FAVORABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.8** SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y PARA TALES EFECTOS, EXHIBE Y ANEXA OPINIÓN FAVORABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.9** PRESENTA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN SU CARÁCTER DE ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.
- II.10** NO SE ENCUENTRA BAJO LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.11** MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AÚN CUANDO LLEGARE A CAMBIARLA, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE NACIONALIDAD.
- II.12** CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD

HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 Y EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO.

- II.13** MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.14** TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN (**ASENTAR DOMICILIO CONFORME AL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SE ANEXA COMO DOCUMENTACIÓN SOPORTE**), MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO**  
\_\_\_\_\_,  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DE SU COTIZACIÓN.

**SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$\_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), MÁS \$\_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE \$\_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), Y COMO CANTIDAD MÁXIMA LA SUMA DE \$\_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), MÁS \$\_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$\_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", DE LA CUAL SE REPRODUCEN LOS SIGUIENTES COSTOS UNITARIOS:**

PARTIDA	CONCEPTO	I.V.A.	TOTAL
ÚNICA			

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS COSTOS



INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO QUE REQUIERE “**EL INSTITUTO**”, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

**TERCERA.- IMPUESTOS.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

EN TODO MOMENTO “**EL PROVEEDOR**” ES RESPONSABLE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES Y/O LOCALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” SEA REQUERIDO DEL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO Y/O CONTRIBUCIÓN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” POR LA FALTA DE PAGO DE ÉSTE, “**EL INSTITUTO**” QUEDARÁ FACULTADO PARA RETENER DE SU FACTURACIÓN, EL PORCENTAJE O CANTIDADES QUE LA LEY DE LA MATERIA LE IMPONGAN O EXIGIR A “**EL PROVEEDOR**” LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DICHOS IMPUESTOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, Y A MES VENCIDO, ACREDITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE \_\_\_\_\_ DE “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**”, ENTREGARÁ UNA FACTURA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR \_\_\_\_\_ DE “**EL INSTITUTO**”, POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO, EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, EN LAS CANTIDADES Y CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO,.

**LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:**

**NOMBRE:** INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**DOMICILIO FISCAL:** AV. HOMERO, NO. 1832, COL. LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO.

**RFC:** INM 931019 BR7



EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE "EL INSTITUTO" EN \_\_\_\_\_ (OFICINA DE REPRESENTACIÓN), SERÁ RESPONSABLE DE VALIDAR Y AUTORIZAR LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL INSTITUTO" REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CASO DE QUE LA FACTURA NO REÚNA DICHS REQUISITOS, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN PARA SU RESPECTIVA CORRECCIÓN AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE "EL INSTITUTO" EN \_\_\_\_\_ (OFICINA DE REPRESENTACIÓN).

SI LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PRESENTARA ERRORES O DEFICIENCIAS, EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE "EL INSTITUTO" EN \_\_\_\_\_ (OFICINA DE REPRESENTACIÓN), DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN LA DEVOLVERÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS INCONSISTENCIAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO OFICIO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE CORREGIDA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL \_\_ AL \_\_ DE \_\_\_\_ DE 2019, SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS CASOS PREVISTOS DE SU CLAUSULADO.

**SEXTA. - GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL INSTITUTO".

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DEL AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE: -----

--  
\$------(00/100 M.N.)



EN EL CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" GARANTICE LAS OBLIGACIONES GENERADAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. EXPEDIDA EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- B. EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y CON LETRA.
- C. INDICAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- D. DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E. LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE "**EL PROVEEDOR**".
- F. ESTIPULAR QUE LA MISMA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- G. SEÑALAR QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- H. LA INDICACIÓN DE QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**".
- I. TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA GARANTÍA.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN Y HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE "**EL PROVEEDOR**" SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERE, "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE "**EL INSTITUTO**" (OFICINA DE REPRESENTACIÓN), HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN LA MEDIDA QUE PROCEDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DEL



TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE “**EL INSTITUTO**” (OFICINA DE REPRESENTACIÓN), DE “**EL INSTITUTO**”, RECLAME INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ APLICAR PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”, POR ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGAS O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONCEPTO	PORCENTAJE

“**EL INSTITUTO**” DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL SERVICIO POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	PORCENTAJE

LA SUMA DE DICHAS DEDUCCIONES EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ REBASAR EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE “**EL INSTITUTO**” (OFICINA DE REPRESENTACIÓN), SERÁ EL ENCARGADO DE APLICAR DICHAS PENAS Y/O DEDUCCIONES EN SU CASO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “**EL PROVEEDOR**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL EN EL CASO DE QUE LOS MISMOS NO SE HAYAN PRESTADO CONFORME A LO ESTIPULADO, O CONFORME A LAS ÓRDENES GIRADAS POR “**EL INSTITUTO**”, SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A SU REPOSICIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA.

SI “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLE CON LO CONVENIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES, SE LE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” PARA GARANTIZAR ESTO DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A., MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS



ESTE INSTRUMENTO CONSERVE SU EXISTENCIA LEGAL Y VALIDEZ, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSERVE SU EXISTENCIA LEGAL Y VALIDEZ. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

**NOVENA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS.-** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "**EL PROVEEDOR**" EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO.-** "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "**EL INSTITUTO**" SUPERVISE LOS SERVICIOS QUE DEBA EJECUTAR. DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA A "**EL PROVEEDOR**" DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**", PODRÁ RECHAZAR LOS SERVICIOS SI A SU JUICIO NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "**EL PROVEEDOR**" EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**" BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" DESIGNA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ (OFICINA DE REPRESENTACIÓN), PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS, LAS PARTES REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "**EL INSTITUTO**", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA**



**SEGUNDA.- EXCLUSIÓN LABORAL.-** EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR “**EL PROVEEDOR**” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTARÁ BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A “**EL INSTITUTO**” COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS Y/O QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REGLAMENTARIA DEL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INFONAVIT, DE LA LEY DEL ISSSTE Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA**

**TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CON PERSONAL CAPACITADO PARA DESARROLLAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA**

**CUARTA.- MODIFICACIONES.-** “**EL INSTITUTO**”, SÓLO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES O LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD LOS CONCEPTOS, VOLÚMENES Y PRECIOS ESTABLECIDOS SIEMPRE QUE SEA IGUAL AL PACTADO. ORIGINALMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**”, DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ MODIFICARLOS MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE



ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.-** "EL **PROVEEDOR**" GARANTIZA A "EL **INSTITUTO**" QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO INFRINGE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE TERCEROS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, AVISOS Y NOMBRES COMERCIALES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, RECURSOS, TÉCNICAS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO UTILIZADO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CONTRA DE "EL **INSTITUTO**" POR ESTE CONCEPTO, "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO SE HUBIERE TENIDO QUE EROGAR.

EN CASO DE QUE "EL **PROVEEDOR**" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER TIPO DE LITIGIO DERIVADO DE DICHO RUBRO "EL **INSTITUTO**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN CORRESPONDIENTE RESERVÁNDOSE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-** "EL **PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, ASÍ COMO LA REPRODUCCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL **INSTITUTO**", AVALADA POR EL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN EN EL CASO DE QUE LA MISMA REQUIERA SER ACCESADA PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL **INSTITUTO**".

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL **INSTITUTO**" ASÍ COMO LAS RELATIVAS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y ASESORES.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONTRATO Y DE RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL **INSTITUTO**" PODRÁ



EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL INSTITUTO"** PUEDE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO.
- B) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- C) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y SU ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- E) POR NEGAR A **"EL INSTITUTO"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ESTE, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- F) CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O EXISTA ALGUNA OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU



PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

- G) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR **"EL INSTITUTO"**.
- H) SI TRANSFIERE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS.
- I) SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**.
- J) SI NO DA A **"EL INSTITUTO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.
- K) SI NO CUMPLE OPORTUNAMENTE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO REALIZA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EL TIEMPO REQUERIDO.
- M) SI SE COMPRUEBA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- N) EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIONES LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES



EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

- B)** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C)** CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ASIMISMO **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO.

EN AMBOS SUPUESTOS **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ LIQUIDAR, EN SU CASO, A **"EL PROVEEDOR"** LOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERAN PAGADO.



**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR",** CONVIENE EN RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE A ASUMIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE **"EL INSTITUTO"** NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS, NI IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

**VIGÉSIMA**

**SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.-** EN CASO DE DESAVENENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LAS PARTES PUEDEN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA**

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ALGUNA DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A)** SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PRESENTE ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- B)** UNA VEZ ADMITIDA A TRÁMITE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y NOTIFICADA A LAS PARTES CON COPIA DE TRASLADO E INDICANDO FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EN UN PLAZO QUE NO SERÁ MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES SE DEBERÁN REMITIR A DICHA AUTORIDAD CONCILIATORIA LOS ARGUMENTOS DE CONTESTACIÓN A CADA UNO DE LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EL SOLICITANTE, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

ASIMISMO EN LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ PRECISAR EL NOMBRE DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA REPRESENTAR AL **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN CORRESPONDA.



- C) LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SE CELEBRARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE LA MATERIA, 131 Y 132 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONCLUIRÁ POR ALGUNA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 133 Y 134 DEL ORDENAMIENTO LEGAL REFERIDO.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” DESIGNA TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN \_\_\_\_\_ DE “EL INSTITUTO” (OFICINA DE REPRESENTACIÓN), EJECUTAR, VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA ÁREA, ASÍ COMO “EL PROVEEDOR” RENDIRÁN UN INFORME MENSUAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUALQUIER TEMA RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES TRANSCURRIDO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA  
QUINTA.-**

**ASUNTOS NO PREVISTOS.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN SU CONTENIDO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA  
SEXTA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y su anexo técnico, a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; la Ley de la Propiedad Industrial; la Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley Federal de Derechos de Autor; Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; el Código Civil Federal, el Código Fiscal de la Federación, el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y demás normas y disposiciones administrativas y presupuestales que le sean aplicables; así como cualquier disposición contenida en documentos que emanen del presente contrato y/o formen parte del mismo, que contravengan a la normatividad aplicable, prevalecerá aquella que conforme a la



NORMATIVIDAD EN LA MATERIA NO QUEBRANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**

**JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2019.

**POR "EL INSTITUTO"  
LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL INM EN  
\_\_\_\_\_  
(OFICINA DE REPRESENTACIÓN)**

**POR "EL PROVEEDOR"  
REPRESENTANTE LEGAL**

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

## Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019

### ANEXO 14

#### Requerimientos mínimos que debe contener la fianza que garantice el cumplimiento del Contrato.

En la redacción de la garantía del 10% se deberá incluir lo siguiente:

- La denominación, razón social o nombre del **“Proveedor”**.
- Que es en favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el cumplimiento del “Contrato” por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del mismo sin incluir el I.V.A., y el cumplimiento de cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-004K00001-E -2019, por el monto de \$\_\_\_\_\_ en moneda nacional. (Señalar con letra el importe máximo garantizado), conforme a lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 fracción I, de la “Ley de Adquisiciones” y 103 fracción I, inciso c) del “Reglamento”.
- Deberá contener la información correspondiente al número de **“Contrato”**, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Indicar que en caso de que se prorrogue el plazo de la entrega del **“Contrato”**, o que por algún motivo existan esperas; su vigencia quedará automáticamente prorrogada.
- Señalar que “la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del **“Contrato”** principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia”

Asimismo se deberá transcribir la siguiente cláusula:

- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida”. Asimismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada Ley.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 15**

**ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (Para conocimiento).**

Viernes 19 de febrero de 2016 DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

**SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA**

**ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.**

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas

contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
  - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
  - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y

- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

**TERCERO.-** A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo.”

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez.**- Rúbrica.

### **Anexo Primero**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

### Sección I

#### **Aspectos Generales**

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
1. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
  - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
  - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales. Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:
    - Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).



- En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
  - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
  - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
  - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
  - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;
- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

## Sección II

### Reglas generales para el contacto con particulares

2. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
3. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
4. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del



Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.

5. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
  - i. Contrataciones públicas;
  - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
  - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)
- a) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- b) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

6. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

7. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación

telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

8. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.

9. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

### Sección III **Celebración de Reuniones**

11. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.

12. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

13. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

#### Sección IV **Visitas**

14. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:

- I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
- II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
- III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

#### Sección V **Actos públicos**

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).



- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

#### Sección VI **Procedimientos deliberativos**

1. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

#### **Anexo Segundo**

### **MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
  - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
  - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
  - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
  - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), y
  - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de egocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por

- consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
  - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
  - c) Representantes legales, y
  - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
- I. Contrataciones públicas;
  - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
  - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
- I. Presidente de la República;
  - II. Secretarios de Estado;
  - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
  - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
  - V. Procurador General de la República;
  - VI. Titulares de entidades;
  - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
  - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
  - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
  - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
  - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
  - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), la información siguiente:
  - I. Guía para la operación del Sistema;
  - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
  - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
  - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019**

**ANEXO 16**

**ANEXO TÉCNICO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE COBERTORES Y COLCHONETAS DE LA ESTACIÓN MIGRATORIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio consiste en la recolección, lavado y entrega de cobertores y colchonetas, que son utilizadas paulatinamente y de acuerdo a las necesidades que tiene la Estación Migratoria de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración (en adelante **“Instituto”**) en el Estado de Puebla, para que sean utilizadas por los extranjeros presentados y que permanecen mientras son repatriados.

**2. VIGENCIA DEL SERVICIO:**

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**3. MONTOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, el presente procedimiento de contratación es abierto de acuerdo con los siguientes montos.

<b>MONTO MINIMO IVA INCLUIDO</b>	<b>MONTO MAXIMO IVA INCLUIDO</b>
\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

**4. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA**

**Condiciones del servicio**

- “El proveedor”** deberá acudir los lunes, miércoles y viernes a las instalaciones de la Estación Migratoria para realizar la recolección de los cobertores y colchonetas sucias en un horario de 10:00 a 12:00 horas, para que se lleve a cabo el lavado en las instalaciones de **“El proveedor”**.
- “El proveedor”** deberá especificar las unidades recibidas al realizar la recolección de los cobertores y colchonetas, de acuerdo al formato **Anexo 1A** que proporcionará el Administrador del Contrato o a quien este designe.
- “El proveedor”** deberá utilizar para el lavado de cobertores jabón hipoalérgico y desinfectantes no corrosivos, de manera adecuada, ya que todo sistema o programa de lavado

se basa en los 4 factores fundamentales; tiempo, temperatura, químico y acción mecánica. Los cobertores tendrán que entregarse en óptimas condiciones de limpieza, quitando manchas y percutidos, de lo contrario serán lavadas nuevamente sin ningún costo adicional para **“El Instituto”**.

- d) **“El proveedor”** deberá utilizar para el lavado de las colchonetas espuma desinfectante sin que ésta penetre por los respiradores de las mismas colchonetas, las cuales tendrán que entregarse en óptimas condiciones de limpieza, quitando manchas y percutidos, de lo contrario serán lavadas nuevamente sin ningún costo adicional para **“El Instituto”**.
- e) **“El proveedor”** durante el proceso de lavado de los cobertores, no deberá mezclarlos con prendas provenientes de hospitales, guarderías o de cualquier otra índole. El procedimiento de lavado deberá de cuidarse y conservar las características de los cobertores (color, textura y forma).
- f) **“El proveedor”**, deberá entregar en la Estación Migratoria del **“Instituto”** los cobertores los días martes, jueves y sábado siguientes de la recolección, en un horario de 14:00 a 18:00 horas.
- g) Los cobertores deberán ser entregadas por **“El proveedor”** debidamente empaquetadas en bloques de 10 piezas y las colchonetas en bloques de 5 piezas, para facilitar el conteo al momento de su entrega, por lo que se deberá especificar en el formato **Anexo 1B**, cuantas está entregando al Administrador del Contrato o a quien este designe.
- h) La entrega se deberá soportar con el formato **Anexo 1B** debidamente firmado por el Administrador del Contrato o a quien este designe.
- i) El Administrador del Contrato o la persona que éste designe efectuará la revisión de la calidad de limpieza a la entrega del servicio. Por medio de una inspección visual y olfativa.
- j) El Administrador del Contrato o la persona que éste designe, podrá solicitar al prestador del servicio, el lavado nuevamente de los cobertores o colchonetas cuando lo considere conveniente, cuando estas no cubran el servicio solicitado. Las anteriores actividades serán sin costo adicional para el **“Instituto”** teniendo un margen de entrega por el material devuelto de 24 horas.
- k) **“El proveedor”** deberá portar visiblemente un gafete que lo identifique como el prestador del servicio, al momento de recolectar y/o entregar los cobertores.
- l) El traslado por recolección y/o entrega de cobertores, correrá a cuenta de **“El proveedor”** sin que genere algún costo adicional para el **“Instituto”**.
- m) En caso extraordinario, el Administrador del Contrato o a quien este designe, le notificará a **“El proveedor”** vía telefónica y/o correo electrónico, para que acuda a la Estación Migratoria a fin de realizar la recolección de cobertores y/o colchonetas sucias, contando con un plazo de 4 horas a partir de la notificación, sin que genere algún costo adicional para **“El Instituto”**, en caso de hacer caso omiso a dicha notificación se procederá a la aplicación de penalizaciones correspondientes. **“El proveedor”** deberá enviar acuse de recibido de la notificación.

Al momento de que el proveedor realice la recolección de los cobertores y/o colchonetas, es necesario que éstos sean registrados en el formato **Anexo 1A**.

- n) En caso extraordinario **“El proveedor”** contará con un plazo de 48 horas para realizar la entrega de los cobertores, mismas horas que empezaran a contar a partir de haber realizado la recolección, por tal motivo, **“El proveedor”** proporcionara correo electrónico, número de oficina y celular, en el que estará disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato (incluyendo sábado, domingos y días festivos); en caso de no realizar la entrega de los cobertores en el plazo establecido, se procederá a la aplicación de penalizaciones correspondientes.

La entrega de cobertores y/o colchonetas por parte de **“El proveedor”**, será sustentada con el formato **Anexo 1B**.

- o) En caso de pérdida, robo o maltrato (decoloración o ruptura) de los cobertores y/o colchonetas, por parte de **“El proveedor”**, éste tendrá que realizar la sustitución, en cualquiera de los casos, en un plazo máximo de 72 horas, a partir de la recepción por el Administrador del Contrato o a quien este designe. Al realizar la sustitución, **“El proveedor”** tendrá que apegarse a las mismas condiciones o superiores del cobertor y/o colchoneta a sustituir, sin que genere un costo adicional para el **“Instituto”**.
- p) **“El proveedor”**, deberá contar con una oficina en la localidad con teléfono y/o localizador para atender los reportes de la Estación Migratoria, así como un representante que cuente con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del contrato que se suscriba.
- q) **“El proveedor”** deberá guardar la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, mientras se encuentren laborando dentro de las instalaciones del **“Instituto”**, observando el debido respeto, atención y cortesía con los servidores públicos de ésta.

#### Lugar de entrega del servicio

INMUEBLE	UBICACIÓN
Estación Migratoria (Oficina de Representación) del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Puebla	Av. Reforma #1907 Acceso por 21 Sur, Col. Barrio San Matías, C.P. 72090, Puebla, Puebla.

#### 5. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento, **“El Instituto”** cubrirá el pago del servicio de forma mensual, siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción (sello y firma) del Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Puebla o a quien este designe.

La facturación deberá venir acompañada por las notas de remisión de las entregas de cobertores conforme a lo solicitado en el presente Anexo y firmadas por el encargado de del inmueble donde se preste el servicio, a fin de que el Titular de la Oficina de Representación valide las facturas y proceda el pago correspondiente ante la Dirección de Recursos Financieros del **“Instituto”**.

“**El proveedor**” deberá presentar la factura al Titular de la Oficina de Representación o a quien este designe, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, para su revisión; quien contará con 2 días hábiles para revisar que la factura cumpla con los requisitos fiscales que establece el código fiscal de la federación y aquellos de aceptación.

Si la factura presenta errores, el Titular de la Oficina de Representación o quien este designe, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a “**El proveedor**” las deficiencias que en su caso deba corregir.

El tiempo que “**El proveedor**” utilice para la corrección de la factura, derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Asimismo, “**El proveedor**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el presente Anexo Técnico, este no se tendrá por recibido o aceptado por el “**Instituto**”.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**El proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y deducciones.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que “**El proveedor**” proporcione.

No aplican anticipos para la presente contratación.

## **6. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

“**El proveedor**” garantizará el cumplimiento del servicio conforme a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 de la LAASSP, y 103 de su Reglamento; “**El proveedor**”, deberá presentar una fianza expedida por una Institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la Legislación Mexicana, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, a favor de la Tesorería de la Federación con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Tesorería de la Federación, por el equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la “Ley” y toda vez que el servicio requerido es susceptible de cumplirse por el “**Proveedor**” de forma parcial, resulta aplicable establecer que la garantía de cumplimiento solicitada en el párrafo anterior sea **divisible**.

## **7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

Con fundamento en los Artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, “**El Instituto**” podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que “**El proveedor**” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

### a) PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	PORCENTAJE % DE LA PENALIZACIÓN
Por no iniciar el servicio en la fecha pactada.	El 1% por el atraso en el inicio de la prestación del servicio, por cada día natural de atraso, calculado sobre el monto máximo del contrato.

### b) DEDUCCIONES

CONCEPTO	% DE DEDUCCIÓN
Por no asistir en el horario señalado en el Anexo Técnico.	2% sobre el precio unitario cobertor y/o colchoneta, por el servicio no prestado, porcentaje que se aplicara cada 2 horas, una vez terminado el plazo establecido.
Por no entregar los cobertores, empaquetadas en bloques de 10 piezas y/o las colchonetas en bloques de 5 piezas.	El 1% sobre el precio unitario del cobertor y/o colchoneta.
Por no portar un gafete que los identifique dentro de la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en la ciudad de México, como encargado del servicio.	El 5% del valor de la factura mensual.
Por no realizar la sustitución en el plazo establecido, por pérdida, robo o maltrato (decoloración o ruptura).	El 25% sobre el precio unitario del cobertor y/o colchoneta, porcentaje que se aplicara cada día de atraso, una vez terminado el plazo establecido.
Por no realizar la entrega de cobertores y/o colchonetas los días martes y jueves siguientes al día de la recolección en los horarios establecidos en el Anexo Técnico.	2% sobre el precio unitario por servicio de cada cobertor y/o colchoneta no entregada, porcentaje que se aplicara cada 4 horas, una vez terminado el plazo establecido.
Por no acudir en caso extraordinario, a realizar la recolección de cobertores y/o colchonetas en el plazo establecido dentro del Anexo Técnico.	2% sobre el precio unitario del cobertor y/o colchoneta no recolectada, porcentaje que se aplicara cada hora, una vez terminado el plazo establecido.
Por no realizar la entrega de cobertores y/o colchonetas en caso extraordinario, en el plazo establecido dentro del Anexo Técnico.	2% sobre el precio unitario del cobertor y/o colchoneta no entregada, porcentaje que se aplicara cada hora, una vez terminado el plazo establecido.

### 8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será el Titular de la Delegación Federal (Oficina de Representación) del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Puebla o a través de quien este designe como responsable de supervisar, administrar, vigilar y validar el cabal cumplimiento del contrato correspondiente, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal.

## **9. REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL LICITANTE:**

- a) El Licitante deberá presentar un escrito en hoja preferentemente membretada, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado, entregará los cobertores y las colchonetas conforme a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico.
- b) El Licitante deberá presentar un escrito en hoja preferentemente membretada, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado, realizará la sustitución de cobertores y/o colchonetas en caso de pérdida, robo o maltrato (decoloración o ruptura), en un máximo de 72 horas, a partir de la recepción por el supervisor del servicio, apegándose a las mismas condiciones o superiores de los cobertores y/o colchonetas a sustituir.
- c) El Licitante deberá presentar un escrito en hoja preferentemente membretada, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado, su personal portará visiblemente un gafete que lo identifique como empleado de la empresa donde labora.
- d) El Licitante deberá presentar un escrito en hoja preferentemente membretada, donde se compromete a que el traslado y/o recepción de los cobertores correrá por su cuenta.
- e) El licitante deberá presentar un escrito en hoja preferentemente membretada, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado, proporcionará dentro de los primeros 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha del inicio del contrato, los datos del Representante Legal, como correo electrónico, número telefónico fijo y celular, donde pueda ser localizado las 24 horas del día durante los 7 días de la semana.
- f) El Licitante deberá presentar un escrito en hoja preferentemente membretada, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicado, garantizará que el servicio por ningún motivo será interrumpido durante toda la vigencia del contrato.
- g) El Licitante deberá presentar un escrito en hoja membretada, donde se compromete en caso de resultar adjudicado, a rendir un informe mensual conjuntamente con el Administrador del Contrato, sobre la administración, seguimiento y cualquier tema relacionado al cumplimiento del contrato a la Dirección de Normatividad y Contratos en cual será entregado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de la vigencia del contrato.
- h) El licitante se compromete en caso de ser adjudicado a utilizar jabón hipoalérgico, desinfectantes no corrosivos, espuma desinfectante sin que ésta penetre por los respiradores de las mismas colchonetas y no ser mezclarlos con prendas provenientes de hospitales, guarderías o de cualquier otra índole.

## **10. NORMAS OFICIALES**

Para la prestación del servicio no aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales.

**ANEXO 1-A Y ANEXO 1-B**

<b>ANEXO 1-A</b> <b>DELEGACIÓN FEDERAL DEL INM EN EL ESTADO DE PUEBLA</b> <b>"ESTACIÓN MIGRATORIA"</b>	
<b>FORMATO DE RECOLECCIÓN DE COBERTORES Y COLCHONETAS</b>	
<b>FECHA :</b>	
<b>NO. DE COBERTORES / COLCHONETAS:</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>	
<b>NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA :</b>	
<b>FIRMA:</b>	
<b>POR LA EMPRESA</b>	
<b>NOMBRE DE QUIEN RECIBE:</b>	
<b>FIRMA:</b>	

<b>ANEXO 1-B</b> <b>DELEGACIÓN FEDERAL DEL INM EN EL ESTADO DE PUEBLA</b> <b>"ESTACIÓN MIGRATORIA"</b>	
<b>FORMATO DE ENTREGA DE COBERTORES Y COLCHONETAS</b>	
<b>FECHA :</b>	
<b>NO. DE COBERTORES / COLCHONETAS:</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>	
<b>NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE:</b>	
<b>FIRMA:</b>	
<b>POR LA EMPRESA</b>	
<b>NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:</b>	

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-004K00001-E54-2019  
ANEXO 17**

**Presentación de la Propuesta Económica**

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
P R E S E N T E.**

El o (los) licitante(s) deberá presentar su cotización conforme a lo siguiente.

**PARTIDA ÚNICA**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A	TOTAL
1	RECOLECCIÓN, LAVADO Y ENTREGA DE COBERTORES	\$	\$	\$
2	RECOLECCIÓN, LAVADO Y ENTREGA DE COLCHONETAS	\$	\$	\$

IMPORTE CON LETRA (Concepto 1) ANTES DE IVA: \_\_\_\_\_

IMPORTE CON LETRA (Concepto 2) ANTES DE IVA: \_\_\_\_\_

- LA PROPUESTA ECONÓMICA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) Y SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL "CONTRATO".

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**